

## CONTENIDO:

COMUNICACIÓN MEDIANTE LA CUAL EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, INFORMA A ESTA SOBERANÍA ESPECÍFICAMENTE LA REESTRUCTURA QUE SE LLEVÓ A CABO EL PASADO 11 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, QUE PERMITE AL ESTADO LA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS DE CRÉDITO PREVIAMENTE CELEBRADOS, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS SUPUESTOS EXPUESTOS EN EL DOCUMENTO EN CUESTIÓN.

**COMUNICACIÓN MEDIANTE LA CUAL EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, INFORMA A ESTA SOBERANÍA ESPECÍFICAMENTE LA REESTRUCTURA QUE SE LLEVÓ A CABO EL PASADO 11 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, QUE PERMITE AL ESTADO LA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS DE CRÉDITO PREVIAMENTE CELEBRADOS, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS SUPUESTOS EXPUESTOS EN EL DOCUMENTO EN CUESTIÓN.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE  
MICHUACÁN DE OCAMPO

Dependencia: Secretaría de Finanzas  
y Administración.  
Oficina: del C. Secretario.  
No. de oficio: SFA-052/2018.

Asunto: Informe sobre la reestructura  
del financiamiento contratado  
con Banco del Bajío, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple.

*2018, Año del Centenario de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*

Morelia, Michoacán, a 25 de enero de 2018.

Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado.  
Presente

En el marco del Programa de Refinanciamiento y Reestructura de la deuda pública del Estado de Michoacán de Ocampo (el «Estado»), además de las acciones del refinanciamiento y reestructura que han sido previamente informadas mediante los oficios SFA-0576/2017, SFA-681/2017 y SFA-0740/2017, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado (la «Secretaría»), a mi cargo, ha llevado a cabo otras acciones de reestructura, con la finalidad de obtener mejores condiciones financieras en relación con los contratos de crédito a cargo del Estado.

En ese sentido, por medio del presente y para dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la «Ley de Disciplina Financiera»), informamos al Honorable Congreso del Estado

específicamente la reestructura que se llevó a cabo el pasado 11 de enero de 2018, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera y 12 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios (la «Ley de Deuda»), que permite al Estado la modificación de contratos de crédito previamente celebrados, sin contar con la autorización del Congreso del Estado, siempre y cuando se cumplan los siguientes supuestos:

- i) Exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual deberá estar fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera, o tratándose de reestructuraciones exista una mejora en las condiciones contractuales.
- ii) No se incremente el saldo insoluto, y
- iii) No se amplíe el plazo de vencimiento original de los financiamientos respectivos, el plazo de duración del pago del principal e intereses del financiamiento durante el periodo de la administración en curso ni durante la totalidad del periodo del financiamiento.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento el convenio modificatorio celebrado por la Secretaría a mi cargo para la reestructura de una parte de la deuda pública estatal, así como sus características básicas:

1. El Estado, través de la Secretaría, celebró un contrato de apertura de crédito simple con el Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple («Bajío»), el 6 de mayo de 2011, hasta por la cantidad de \$1,285'999,998.00 (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) (el «Contrato Original»).
2. Con fecha 11 de enero de 2018, el Estado a través de la Secretaría celebró con Bajío el convenio modificatorio para reestructurar el Contrato Original (el «Convenio Modificatorio»). Se adjunta copia de dicho convenio como Anexo 1.
3. El Convenio Modificatorio mejora las condiciones financieras en atención a que:
  - (i) Se modifica la Cláusula Sexta del Contrato Original, que regula los intereses ordinarios del crédito, para disminuir la sobretasa que se adiciona a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), para determinar la tasa de interés ordinaria del crédito.

(ii) Se modifica la Cláusula Décima Segunda del Contrato Original, que regula la obligación de contratar una Cobertura de Tasa (CAP), para reducir el plazo de vigencia de la cobertura que se debe contratar de 24 (veinticuatro) a 12 (doce) meses, a efecto de que disminuya el costo para el Estado por la contratación de esta cobertura.

(iii) Se modifica el Anexo A del Contrato Original, que regula una sobretasa por ajuste adicional relacionada con el riesgo crediticio, para reducir la sobretasa por ajuste adicional que conlleve un grado de riesgo crediticio B2, obteniéndose con ello mejores condiciones financieras, en caso de una caída en la calificación del crédito.

Se adjunta cuadro comparativo de las cláusulas modificadas en su versión original y en los términos de las modificaciones antes señaladas, como Anexo 2.

En atención a la disminución de la tasa de interés, se destaca que la tasa efectiva del Contrato Original era de 10.81% (diez punto ochenta y uno por ciento) y, después de que entre en vigor el Convenio Modificadorio, será de 10.17% (diez punto diecisiete por ciento).

Adicionalmente, el Convenio Modificadorio: (i) no incrementa el saldo insoluto, y (ii) no amplía: (a) el plazo de vencimiento original del crédito, (b) el plazo de duración del pago de principal e intereses del crédito durante el periodo de la administración, o (c) el plazo de la totalidad del periodo del crédito, tal como se estipula en la Cláusula Sexta del Convenio Modificadorio, en el que expresamente se señala que el plazo remanente del crédito se mantiene y es de 160 meses que equivalen a 4,857 (cuatro mil ochocientos cincuenta y siete) días naturales contados a partir de la firma del convenio en comento, sin rebasar el 30 de abril de 2031.

Con fecha 12 de enero de 2018, dicho Convenio Modificadorio quedó inscrito en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones a cargo de la Secretaría, se adjunta copia de dicho documento como Anexo 3, y se estará presentando la solicitud de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme lo establece las disposiciones normativas aplicables.

En términos de lo antes informado, se da cumplimiento al artículo 23, último párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Lic. Carlos Maldonado Mendoza  
*Secretario de Finanzas y Administración*



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Adriana Hernández Íñiguez**  
PRESIDENCIA

**Dip. Antonio García Conejo**  
INTEGRANTE

**Dip. Héctor Gómez Trujillo**  
INTEGRANTE

**Dip. Mary Carmen Bernal Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**  
INTEGRANTE

**Dip. Enrique Zepeda Ontiveros**  
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

**Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta**

VICEPRESIDENCIA

**Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca**  
PRIMERA SECRETARÍA

**Dip. Yarabí Ávila González**  
SEGUNDA SECRETARÍA

**Dip. Rosalía Miranda Arévalo**  
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Ezequiel Hernández  
Arteaga**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
APOYO PARLAMENTARIO  
**Lic. Adriana Zamudio Martínez**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA  
**Lic. Jorge Luis López Chávez**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA  
**Lic. Miguel Felipe Hinojosa  
Casarrubias**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A  
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS  
**Lic. Liliana Salazar Marín**

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y  
ASUNTOS EDITORIALES  
**Lic. Andrés García Rosales**

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA  
**Lic. Pedro Ortega Barriga**

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO  
**LIC. ASUÁN PADILLA PULIDO**

CORRECTOR DE ESTILO  
**JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO**

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)